

1265-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con seis minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón MORA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*) (en adelante el *Reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Mora, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (propietarias y suplentes). Además, mediante las certificaciones de marras, el Partido Unidad Social Cristiana acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Conforme a los artículos 17 del estatuto partidario y 68 del “*Reglamento Electoral Interno para el Proceso de Renovación de Estructuras Partidarias y Designación de Candidaturas a Puestos de Elección Popular*”, las estructuras designadas por el partido de cita quedan integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN MORA**

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
119470456	DERECK ANDRES SANCHEZ DIAZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

Cédula	Nombre	Puesto
900890978	ANA ISABEL AGUILAR BERMUDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302680282	CARLOS EDUARDO MONCADA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105770734	EDGAR MORA RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119580431	EIMY GINETTE FALLAS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

111370996	ESTEBAN ARIAS ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106940233	GERARDO MARIN MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112310666	HANZEL SANCHEZ SANDOVAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
106830971	INGRID KATTYA CESPEDES MADRIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
114650012	INGRID MONCADA CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109660279	INGRID SANCHEZ MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116150475	JOHAKSON MONCADA CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
111220485	LAURA MARIA MATAMOROS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
110160726	LAURA ROJAS CHARPENTIER	TERRITORIAL PROPIETARIO
112790117	LUCIA CHINCHILLA ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402000848	LUIS GUILLERMO SANCHEZ AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
116190296	LYNNE MORA MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
117420006	MARIA ANGEL MORA MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112220247	MARIA DE LOS ANGELES GARITA AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801000479	MARIA ELENA FONSECA HORNEDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116870331	MARIANA LOAIZA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
104570919	MISAEEL ARIAS FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
116020664	PABLO FRANCISCO MORA MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109240503	RANDALL ALBERTO MATAMOROS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
113550394	RICARDO ALBERTO ARIAS ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106000268	RODRIGO ALBERTO FONSECA ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104910858	RONALD GURDIAN MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105920434	SIDY ANTONIO BERMUDEZ FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
115950971	YENDRI VANESSA MONTERO HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
119470456	DERECK ANDRES SANCHEZ DIAZ	TERRITORIAL SUPLENTE
110080756	ELENA FALLAS JIMENEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
108260041	JESUS CHINCHILLA MORALES	TERRITORIAL SUPLENTE
108770583	JUAN CARLOS MONTERO LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
107450613	LORENA MONTERO LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
116500449	MARIANA MORA ALPIZAR	TERRITORIAL SUPLENTE
108490419	MARY XENIA CORDOBA CALDERON	TERRITORIAL SUPLENTE

En relación con lo indicado en el artículo diecisiete del estatuto partidario que señala “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna de la agrupación política indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y*

delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

En virtud de lo anterior, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de MORA, de la provincia de SAN JOSÉ, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, **se autoriza** para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 10381-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Ref., No.: 07077-07246-2025

